



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2023 00089 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: MICROACTIVOS S.A.S.
Demandado: EDILSON VALLEJO LOZANO.

San Carlos de Guaroa, Meta, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Estando la demanda para calificar este Despacho procede a inadmitirla como quiera que se advierte, que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1.- De cabal cumplimiento al inciso 2º del Art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en el sentido de acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior, dado a que no se evidenció certificación de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

2.- Adose certificado de vigencia de la escritura pública No. 2661 del 2 de septiembre de 2020, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que la aportada tiene nota de vigencia de mayo 31 de 2023.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.